

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 235 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S. Y FONSECA & MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la CC. No. 57.430.100, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SETP SANTA MARTA S.A.S.** en su calidad de Gerente, nombrada mediante decreto No. 130 de mayo 31 de 2013, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FONSECA & MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**, Nit. 830.012.239-6, representada legalmente por **IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.742.222, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013), con base en las siguientes consideraciones previas: a) Que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta –SETP Santa Marta S.A.S.- requiere la prestación de servicios de asesoría jurídica de un abogado, considerando la justificación de la necesidad planteada en los estudios previos que soportan el presente contrato. b) Que en la actualidad el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta dentro de su Planta de Personal no cuenta con personal profesional suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato. c) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los Contratos de prestación de servicios *“sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados”*. d) Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. e) Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. f) Que el **CONTRATISTA** presentó al **CONTRATANTE**, una propuesta de servicios profesionales, anexando a la misma hoja de vida y los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. g) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. h) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago del valor de este contrato. i) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

**OBJETO Y ACTIVIDADES**

Prestar al **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional "*servicios profesionales de forma independiente y externa, brindando asesoría y apoyo jurídica a Gerencia, específicamente en temas relacionados con derecho administrativo*", realizando las siguientes actividades:

1. Prestar servicios de asesoría jurídica a la entidad en los procesos que se adelanten en su contra o que promueva.
2. Revisar, conceptuar y proyectar respuesta a peticiones, reclamaciones, demandas y/o requerimientos de organismos de control que sean presentados ante la entidad.
3. Conceptuar o asesorar en los actos administrativos pre contractual, contractual y pos-contractual que adelante la entidad.
4. Conceptuar o asesorar en las conciliaciones, transacciones y acuerdos en que la entidad contratante participe.
5. Asesorar a la entidad en la elaboración de oficios de elevación de consultas a entidades nacionales, territoriales o de la rama judicial.
6. Revisión de los documentos firmados por la gerente.
7. Actuar como apoderado de la entidad en los procesos conciliatorios y judiciales y realizar el respectivo seguimiento al proceso.
8. identificar, plantear y/o establecer acciones jurídicas para la entidad estatal a fin de evitar impactos negativos en la población ante la ocurrencia de hechos que conlleve un reasentamiento.
9. Presentar demandas, denuncias y/o peticiones en representación del SETP ante las diferentes entidades del orden judicial, administrativa y frente a particulares que tengan relación con las actividades de la entidad.
10. Asistir a las reuniones y audiencias que la entidad le solicite y en las que se discutan asuntos relacionados con los fines del SETP.
11. Proyectar y revisar documentos en materia de derecho administrativo;

**VALOR:**

**VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$23.387.096) M/L, IVA incluido.**

UNIDOS POR EL CAMBIO. SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El CONTRATANTE, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato de la siguiente forma: un (1) pago por la suma de <b>TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.387.096)</b> y cuatro (4) pagos mensuales por valor de <b>CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/L, IVA incluido</b>, cada uno, hasta finalizar el plazo pactado.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> El pago se ordenará siempre y cuando exista el informe de actividades y/o entregables, acta de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Las Partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día once (11) de Agosto de 2017 hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, previa expedición del registro presupuestal. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato.</p>
<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan la ciudad de Santa Marta, Sede administrativa del Sistema Estratégico de Transporte Público, ubicada en la Calle 24 No. 3-99- Oficina 12-02.</p> <p><b>PARÁGRAFO: DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES.-</b> Si a juicio del CONTRATANTE y por necesidades del servicio, EL CONTRATISTA debe desplazarse a otras ciudades para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATANTE le reconocerá y pagará el monto de tiquetes. Los riesgos propios del transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien con la suscripción de este contrato así lo acepta.</p>
<p><b>OBLIGACIONES CONTRATISTA:</b></p>	<p><b>DEL</b></p> <p>En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el SETP a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato;</li> <li>b. Guardar la confidencialidad y debida reserva de la información que le sea suministrada con ocasión del contrato;</li> </ol>

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 24 No. 3 - 99 Edificio Banco de Bogotá Oficina. 12-02

Tel. (5) 431 77 77 [www.setpsantamarta.gov.co](http://www.setpsantamarta.gov.co) E-mail: [info@setpsantamarta.gov.co](mailto:info@setpsantamarta.gov.co)

NIT. 900.342.579-4

	<ul style="list-style-type: none"> <li>c. Suministrar al supervisor del contrato la información requerida por éstos, en las condiciones y plazos señalados;</li> <li>d. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo;</li> <li>e. Responder por el correcto uso, manejo y conservación de los bienes muebles que le sean entregados en virtud del presente contrato;</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES CONTRATANTE: DEL</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al <b>CONTRATISTA</b> el valor convenido en las fechas y forma establecida;</li> <li>2. Entregar oportunamente a la <b>CONTRATISTA</b> los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual;</li> <li>3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato;</li> <li>4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;</li> <li>5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;</li> <li>6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato;</li> <li>7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</li> </ol>
<p><b>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:</b></p>	<p>De conformidad con la normativa que rige la materia, el <b>CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>CONTRATANTE</b> a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
<p><b>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b></p>	<p>A este contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1.993.</p>
<p><b>SEGURIDAD SOCIAL:</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, el <b>CONTRATISTA</b> está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.</p>

*W*

*15*

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR

<b>DOCUMENTOS:</b>	Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos: 1. Fotocopia de Documento de Identidad (Cédula Amarilla de Hologramas) 2. Fotocopia de Registro Único Tributario RUT (Expedido por la DIAN) 3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente (No inferior a 3 meses) 4. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. Vigente (No inferior a 3 meses) 5. Certificación de antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia 6. Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad Comercial. 7. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación o copia de contratos 9. Estudios previos
<b>REQUISITOS PARA EL Y PARA PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN:</b>	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto.
<b>DECLARACIÓN</b>	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) por:

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Gerente

  
**IRIS FONSECA LIDUEÑA**  
Contratista- Representante Legal.

  
Elaboró: Greysi Ávila Campo.  
Asesora jurídica Contratación.

  
Revisó: Ladys Urquijo Ardila  
Secretaria General SETP

UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA – CIUDAD DEL BUEN VIVIR